

POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN ÁREAS TURÍSTICAS Y DEL CONURBANO BONAERENSE DURANTE EL PERONISMO EN LA GOBERNACIÓN MERCANTE (BUENOS AIRES, ARGENTINA).

Carlos Jerónimo Mazza¹.

Perla Ana Bruno².

¹ Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.
E-mail: cjmazza@mdp.edu.ar

² Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.
E-mail: pbruno@mdp.edu.ar

Recibido: 12 Noviembre 2011 / Revisado: 10 Enero 2012 / Aceptado: 3 Marzo 2012 / Publicación Online: 15 Octubre 2012

Resumen: Se analizan aquí algunas de las políticas públicas vinculadas con la organización del territorio de la provincia de Buenos Aires (Argentina) durante la gobernación de Domingo Mercante, procurando establecer en qué consistieron, cuáles fueron sus objetivos y cómo se articularon con el saber disciplinar del planeamiento regional. Se parte del supuesto de que en este momento se hace necesario un cambio en la dimensión técnica de la burocracia pública, para dar respuesta, fundamentalmente, a los problemas territoriales. Como consecuencia tiene lugar una nueva concepción en el tratamiento de la ordenación del territorio, con la incorporación del paradigma del planeamiento regional.

Palabras claves: políticas públicas - gobernación Mercante – planeamiento regional – historia territorial – territorio turístico

INTRODUCCIÓN

El panorama político de la Argentina después de la revolución de junio de 1943 fue dominado por un grupo militar liderado por el general Juan Perón, quien formó un movimiento político en torno a su persona. Posteriormente, el gobierno

peronista de la posguerra implementó una política económica mercadointernista, conducida por un Estado dirigista, nacionalista y popular. Se defendió el sector de la industria ya instalado, aportando a su crecimiento, a lo que se sumó un ensanchamiento del sector de consumo favorecido por la política de distribución de ingreso. De esta forma el florecimiento económico, el sostén popular y el autoritarismo aportaron en favor del desenvolvimiento del régimen. La culminación del ciclo de reformas sociales y políticas que signaron los primeros años del peronismo fue la Constitución de 1949, regida por una nueva concepción que se tradujo fundamentalmente en los “derechos especiales” (del trabajador, de la ancianidad, de la familia, de la educación y la cultura). Además en la constitución se contemplaba la función social de la propiedad privada, y se procuraba la determinación de la función del capital al servicio de la economía nacional, teniendo como principal objeto el “bienestar social”.¹

El Coronel (R.) Domingo Mercante representó en la Provincia de Buenos Aires el triunfo de las fuerzas políticas continuadores de la Revolución del '43 que constituyeron el partido peronista. Gobernó la provincia desde su asunción en 1946 y hasta 1952, dentro de una situación económica general de prosperidad, y llevó a cabo un trabajo

intenso en diversos campos, así como una política agraria, forestal, y de vivienda, basados en la función social de la propiedad.

Pero una política entendida como una técnica puesta al servicio de todos los gobernados. En palabras del gobernador:

“Si la palabra política significa en sentido lato, el arte de poner en ejecución las iniciativas que conduzcan al bien común, sin distinción de fracciones partidarias, el tiempo que dispone el gobernador de Buenos Aires está absolutamente consagrado a la política, bien entendida como una técnica puesta al servicio de todos los gobernados, sin excepción y desde los más humildes hasta los más encumbrados”.²

Las políticas públicas generadas desde el gobierno de Mercante constituyeron un conjunto de acciones institucionales, directas o indirectas, cuya finalidad fue la de incidir en la promoción del desarrollo económico y social de los ciudadanos de la provincia. Fueron múltiples las orientaciones de estas políticas, evidenciando iniciativas para la mejora y ampliación de la educación y la salud, las condiciones de vida de las familias de escasos recursos, la promoción del turismo, el desarrollo y la descentralización industrial, el aumento de la producción tanto industrial como agraria y el desarrollo del financiamiento productivo, entre otras. Los productos de estas políticas, es decir, aquellos actos de gobierno realizados en un cierto ámbito institucional fueron consecuencia de las propias políticas públicas y sus atributos condicionados por la burocracia estatal bonaerense en el período.

Precisamente, de una parte de aquellos productos de las diversas políticas públicas mencionadas se ocupa el presente estudio. Interesan en este trabajo particularmente los productos de políticas relacionados con el ordenamiento territorial, y se centrará la atención fundamentalmente en los actos de gobierno relativos a dicho ordenamiento del territorio y su vinculación o incidencia en la organización del turismo provincial, las normativas para el área atlántica bonaerense, la descentralización industrial y poblacional, y la financiación de las operaciones territoriales, procurando, en líneas generales, establecer en qué consistieron, cuáles fueron sus objetivos y

cómo se articularon con el saber disciplinar del planeamiento regional.

La irrupción del planeamiento urbano y territorial como nuevo estamento disciplinar a mediados de los años 40, amplió la visión técnica del urbanismo abordando la complejidad creciente del desarrollo urbano, reconociendo la diversidad de fuerzas y actores sociales partícipes en el proceso. Posibilitó también el establecimiento de las diferencias entre el proceso técnico de producción del plan, y el proceso de gestión y administración de las transformaciones urbanas y territoriales, coincidente en cierta medida con los conceptos de planificación. Paralelamente, el Estado se configuró como gestor de procesos reguladores concordantes con los objetivos de las políticas públicas.

Para abordar el tema propuesto en un corto espacio se hace necesario reducir el campo de análisis, dado que condicionan el territorio actividades provenientes de muchos y variados niveles de acción, con objetivos directos o indirectos, explícitos o implícitos. Así, como dijimos, una primera distinción nos lleva a considerar productos de políticas públicas cuyos objetivos no se centran en la organización del territorio, tales como la política del turismo social, la edificación de obra pública, y acciones concretas orientadas a favorecer el desarrollo económico de la provincia, pero que sin duda sus aplicaciones introdujeron cambios en el territorio provincial. En este mismo grupo debemos incluir una serie de regulaciones que buscaron frenar el proceso especulativo en general, y en la costa Atlántica en particular. Las políticas de vivienda social, de colonización, forestación o pavimentación podrían haberse incluido, pero optamos por focalizar en aquellas que hasta el momento han sido menos exploradas y que nos permiten establecer con mayor claridad vinculaciones con la disciplina urbanística.

Luego abordaremos un segundo grupo de acciones de gobierno orientado ya directamente a la organización y planificación del territorio de la provincia.

1. POLÍTICA TURÍSTICA Y TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL

Las actividades vinculadas al turismo en el país son fomentadas y organizadas inicialmente por particulares agrupados en asociaciones como el

Automóvil Club, el *Touring Club*, o distintas sociedades de fomento. Es recién a partir de los años 30, y en muchos casos a instancias de estas mismas asociaciones, que el Estado –en sus distintos niveles, nacional, provincial y municipal– incorpora las actividades turísticas como orientador de sus políticas, buscando tanto su progresiva organización así como la realización de obras de infraestructura que hicieran posible la extensión de la actividad a grupos cada vez más amplios de población.

Durante la gobernación de Manuel Fresco (1936-1940) se materializa un primer esbozo de territorio de turismo provincial, vehiculizado además por la realización de obras de infraestructura y embellecimiento en los balnearios de Mar del Plata, Necochea y Miramar –ramblas, paseos y avenidas–, un primer impulso forestal con la organización de viveros y viveros dunícolas para la fijación de dunas, la realización de parques públicos y museos históricos, que se completa con la pavimentación de rutas.³ Sintéticamente puede decirse que estaban definidos una serie de puntos de interés turístico –cultural y natural– sobre el territorio provincial: establecimientos ganaderos y ranchos pampeanos reproducidos en los museos gauchescos, la piedra movediza en las sierras de Tandil, el abra del sistema serrano de Ventania, la costa rioplatense y poco más de una docena de balnearios marítimos fundados por empresarios y dueños de los campos, todo enlazado por una precaria red de caminos pavimentados, mejorados o en construcción. Bien sabido es que un pilar de la política del gobernador Mercante fue elevar el “*standard*” de la vida proletaria, y es así que el turismo en general y fundamentalmente el turismo social, pasan a ocupar un lugar relevante durante su gobierno.⁴ Pero aquí nos detendremos en las estrategias territoriales de las nuevas definiciones en materia turística.

Reconociendo en el turismo una cuestión social de incumbencia estatal, y con el propósito de reorientar y fomentar las múltiples actividades turísticas dentro del territorio provincial, el ejecutivo propone en julio de 1946 la creación de la Dirección de Turismo, Caza y Pesca de la Provincia en dependencias del Ministerio de Obras Públicas. Con modificaciones, se convierte en la ley 5254 en 1948, creándose la Dirección de Turismo y Parques de la Provincia de Buenos Aires,⁵ dependiente del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, la que tendría a su cargo todo lo referido al desenvolvimiento

del turismo. Sus fines principales eran la conservación de las zonas de turismo, así como proteger las bellezas naturales, las fuentes de salud o termas, la flora, la fauna y todo lo que constituya fuente de atractivo turístico. Crear y habilitar lugares de sosiego; impulsar el turismo social para facilitar el descanso a un mayor número de personas, organizando campamentos económicos y colectivos. De sus funciones se destaca la organización y el fomento de actividades sociales, culturales, deportivas, artísticas, evocativas, certámenes, exposiciones o muestras, a fin de conocer las riquezas y características de la provincia, su producción e industria.

El Ejecutivo sintetizaba su pensamiento en materia turística en un triple planteo que incluía el Turismo Social, el Turismo Cultural, y la Industria Turística. Urgido por actuar en la materia, y mientras la legislatura no se había expedido sobre su iniciativa inicial sobre turismo en la provincia, el gobierno decide otras medidas con mayores precisiones y pragmatismo, decretando las zonas de turismo dentro del territorio provincial: Mar y Sierra,⁶ Cruz del Sur, Zona de las Lagunas y Norte y Delta. En 1949 otro decreto reglamenta el régimen de tarifas y normas para el funcionamiento de hoteles y hosterías, impulsando asimismo el Registro de Hosterías y Afines.

En 1949 inauguraba la Asamblea Legislativa el gobernador Mercante ya persuadido de haber impreso un carácter “social” al turismo, posibilitando y organizando el traslado de los sectores populares a lugares aptos para la contemplación estética. Definía entonces el “turismo social” como “la organización oficial que, aprovechando la atracción del hombre de la ciudad por el paisaje natural, considerando el bienestar moral y físico que le acarrea y valiéndose de la rapidez y velocidad de las comunicaciones, da un impulso decisivo a la afición por las vacaciones recreativas entre las masas de trabajadores de la Provincia.”⁷

Y al año siguiente,⁸ habiéndose ya sancionado la Constitución de 1949, la labor en materia de turismo social es considerada el complemento del precepto constitucional que hace del paisaje natural “patrimonio cultural de la nación.”

Resta por último hacer referencia a la industria turística, que el gobierno resume principalmente en la construcción de hoteles de turismo. De esta

forma nos introducimos en la realización de Obra Pública, cuyo objetivo era crear centros o zonas de interés para la iniciativa privada, fortaleciendo la economía del Estado provincial, aumentando su riqueza en la medida que pudiera ser redistribuida en todas y cada una de las clases que contribuyeran a crearla.

El Plan Inicial de Trabajos Públicos –Ley 5079 de noviembre de 1946– tenía por propósito realizar obras consideradas de especial urgencia, asignando una suma relativamente importante en comparación con otros rubros, a la construcción de hoteles (Rubro I, ítems 2 y 3): hoteles económicos y campamentos en zonas de turismo en Carhué, Chascomús, Miramar y Sierra de la Ventana, por un lado, y hotel Provincial de La Plata, en la ciudad capital.

De igual forma, el Plan Trienal incluye la realización de obras de arquitectura para el fomento del turismo, ordenadas en el territorio provincial en busca de un cierto equilibrio y redistribución de los grupos de acuerdo a las posibilidades de cada lugar, determinándose tres categorías.⁹ Dejando de lado montos y superficies, así como grado de ejecución, se valora a partir del cuadro una intención de ocupación y distribución de todo el territorio turístico, incorporando infraestructura en la zona interior, la cuenca del salado y zona de lagunas para un turismo menor, y en concordancia con la gestión realizada a partir de la Dirección de Agropecuaria, con inversiones para el desarrollo de la explotación pesquera profesional y deportiva en los depósitos lacustres.

El proyecto de construcción de hoteles de turismo llena otro vacío del estado provincial en materia turística, dado que, salvo el Hotel Provincial de Mar del Plata proyectado durante la gobernación de Fresco en el marco de las obras de urbanización de Playa Bristol –terminado por esos años y cuyo pliego de bases y condiciones para la subaste de adjudicación se realiza en la órbita del Ministerio de Obras Públicas en 1949– el resto de los hoteles del territorio provincial eran hoteles particulares. Recordemos que a partir de la sanción de la ley nacional 12.669/40 de Construcción de hoteles y hosterías de turismo el Estado Nacional comienza la construcción de varios edificios, poniendo en práctica una política que continuará durante el peronismo, pero ninguna de estas obras tuvo asiento en la provincia de Buenos Aires.

Finalmente, aunque basamos nuestra búsqueda en ideas más que en realizaciones, no podemos dejar de mencionar que gran parte de esta infraestructura hotelera provincial no se llevó a cabo de la forma prevista, aunque las cámaras hayan aprobado presupuestos con importantes sumas destinadas a proyectos y construcciones. Baste recordar el caso de Necochea, o el Hotel de la Laguna de Caruhé (figura 1), que si bien se inauguró en 1950, nunca se habilitó por fallas estructurales. O el hotel de Sierra de la Ventana, cuyo edificio fue comprado al Señor Drago.¹⁰

Como cierre debemos incluir la creación del Consejo Provincial de turismo, que evidencia con mayor claridad la vocación planificadora de los últimos años de la gestión provincial. Su finalidad era colaborar con el cometido de la ley 5254, y formado por una Junta Ejecutiva y una Comisión Asesora –incluía un delegado del Consejo Obrero de turismo social– la que debía elaborar planes de desarrollo del turismo en la provincia. Como organismo de acción diversificada, debía procurar mancomunar esfuerzos y simplificar la resultante mediante la racionalización y colaboración íntima de organismos dispersos dedicados a la misma actividad con aparente inconexión.

1.1. Turismo y urbanización especulativa

Significaron la configuración del territorio del turismo en los años peronistas la convivencia de las respuestas espaciales a esa nueva demanda turística para grandes números, que orientó y se tradujo en muchos casos en obras públicas. Pero simultáneamente una gran transformación costera dominada por un proceso de urbanización especulativo por partes de particulares –que el gobierno no pudo controlar– destinado a una clase con capacidad de ahorro como para adquirir una segunda vivienda de veraneo junto al mar. Aunque muy sucintamente no podemos dejar de mencionar aquí algunas regulaciones que buscaban al menos frenar ese proceso, o algunos casos de expropiación como herramienta pública para frenar abusos y procesos especulativos.

Un decreto del año 1949 del departamento de Obras Públicas –el 21.891– reconoce el extraordinario incremento adquirido por la subdivisión de tierras en loteos de tipo urbano, originando problemas de distinto orden y al que el gobierno debía dar respuesta. Allí se consideraba que el “afiebrado proceso” vinculado a la escasez de vivienda favorecía la

especulación y producía fenómenos inflacionarios; y que era necesario adoptar medidas que condicionaran la subdivisión de la tierra conforme a la Constitución Nacional, cumpliendo la propiedad privada una función social. Tres artículos reúnen condiciones a cumplir por las subdivisiones de tierra con destino a la formación de núcleos urbanos, barrios parques o loteos de fin de semana, reconociendo la ley una categoría hasta el momento no distinguida. Luego de una serie de definiciones –manzana urbana, macizo de barrio parque– el resto de las condiciones estaban ya presentes en las leyes de fundación de nuevos centros de población, como anchos de calles y tramitaciones a seguir.

Otro decreto del año 1950 parte de reiterar los excesos especulativos que caracterizan los fraccionamientos de tierra en general, y en particular en la costa Atlántica, habiéndose comprobado incluso algunos casos que lotean hasta las arenas de la “playa”. Hace referencia también a las pequeñas dimensiones de los lotes, a la falta de infraestructura de servicios, a la falta de fijaciones en los médanos que hacen inhabitables las fracciones adquiridas. Regula en consecuencia la necesidad de dejar librado al uso público la “ribera externa”, definida como la franja paralela y contigua a la “playa” definida en el Código Civil y que está sujeta a la entrada al mar por efecto de las mareas. Contigua a la ribera debía abrirse la Avenida Costanera de 100 metros de ancho, y no se aceptarían loteos en zonas de médanos vírgenes.

Todos esos abusos podrían haberse evitado si el gobierno hubiera podido llevar a cabo una temprana iniciativa, una voluntad precisa de reorganizar y poder operar sobre la disposición del territorio costero motivo de un proyecto –que no prosperó– que preveía declarar de utilidad pública una franja atlántica de 5 kilómetros de ancho. En palabras de Mercante:

“Si el Estado obtiene ese control derivado de su dominio eminente, declarada la utilidad pública de toda la franja atlántica, tendríamos del instrumento legal necesario para fundar villas de balneario, promover la población en lugares más propicios, encauzar el turismo y facilitar el acceso de veraneantes mediante estipendios insignificantes”.¹¹

Sin la declaración de utilidad pública las expropiaciones no eran viables, por lo que si se

hubiera lograda esa condición para toda la franja costera, se estaba a un paso de disponer a voluntad de una considerable porción de territorio. La cita nos permite advertir que el problema de la especulación de la tierra, e incluso la necesidad de su uso social siempre fueron parte del programa de gobierno. En ese sentido, la reformulada ley de expropiaciones fue herramienta indispensable para pasar grandes extensiones territoriales de uso particular a bien común.

Agreguemos, finalmente, que un caso significativo fue la expropiación del parque Pereyra Iraola, previéndose además de esta forma preservar el futuro de la ciudad de La Plata y que no quedara convertida en suburbio de la capital. La preocupación por el Conglomerado Bonaerense fue asimismo de fundamental importancia y disparador de variadas iniciativas como expondremos a continuación.

2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GRAN BUENOS AIRES

Diversas son las características que asume el nuevo Estado Provincial, pero hay una que resulta nodal para comprender el abordaje de las acciones de planificación y ordenamiento territorial emprendidas. En los aspectos vinculados a la planificación económica o social, y al planeamiento u organización territorial y urbana, se constituyó una nueva burocracia técnica que resultó insuficiente para la tarea a emprender y para los resultados que se esperaban de sus planes. Una primera explicación para este fenómeno se relaciona con la urgente demanda de nuevos recursos humanos y técnicos, los que ingresan sin una formación adecuada para las nuevas exigencias, tanto en la magnitud de las obras como en las funciones públicas y en sus conocimientos de planeamiento urbano-territorial.¹²

Otra caracterización, complementaria de la primera, es desarrollada por Waldmann con referencia al Estado Nacional: “El hecho de que la burocracia estatal no haya podido asumir el papel de fuerza dinámica encargada de impulsar el desarrollo nacional que se le había adjudicado puede haberse debido a la inexperiencia de sus cuadros de personal en expansión y a la variedad y dificultad de las nuevas tareas a las que se veía enfrentada”. Por último señala que resulta indispensable comprender: “(...) un cambio esencial, que podría definirse en pocas palabras

como transición entre el Estado legal y el Estado de planificación, entre un orden legal determinado por estrictos límites de prohibición, y un derecho gobernado por exigencias de prestaciones”.¹³

El recientemente incorporado paradigma del planeamiento regional, y sus expertos adeptos, concurren de este modo a un proceso coyuntural de cambio institucional y cultural político, condicionado por una realidad socioeconómica que propició las condiciones para vincularse a las acciones del Estado.

Rápidamente los expertos en planeamiento se concentraron en el desarrollo de temas conceptuales¹⁴ y de propuestas de concreción de las políticas públicas. Integraron lo público y lo privado en sus decisiones, armonizando opuestos. Confeccionaron propuestas integradoras y totalizadoras, vinculadas con las novedades disciplinares que iban llegando desde Inglaterra, Francia y Estados Unidos como referentes explícitos y recurrentes,¹⁵ enfatizando la convergencia de intereses comunes y la necesidad de planes regionales modernizadores enmarcados en el desarrollo regional y en políticas de promoción social.¹⁶ Relacionaron planificación y libertades individuales; derechos colectivos y derecho de propiedad; y replantearon las articulaciones entre la ciudad y el campo, y el agro y la industria. Los programas y planes presentados no fueron solo instrumentos técnicos para un ordenamiento espacial o funcional, sino también y esencialmente, dispositivos para un ordenamiento económico, productivo y social. Desde mediados de la década de 1930 se encuentran los antecedentes inmediatos al gobierno de Mercante que indican la necesidad de considerar a la aglomeración bonaerense como una totalidad. Al respecto pueden referirse diversas propuestas técnicas en 1942 y 1944, las obras impulsadas por el intendente de Buenos Aires Mariano de Vedia y Mitre, los equipamientos viales realizados durante el gobierno provincial de Manuel Fresco y la organización de las empresas de servicios públicos.¹⁷

En diciembre de 1947 el intendente Siri crea por Decreto N° 10.898 el “Estudio del Plan de Buenos Aires” dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, señalando en su artículo 3°, apartado 7°: “Proyectar los acuerdos con el Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, y las Municipalidades que se considere conveniente incluir en los estudios, tendientes a la confección del Plan del Gran Buenos Aires”.

El Decreto 70, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires de enero de 1948, institucionaliza el conurbano y sienta las bases para abordar la resolución de los problemas del conglomerado bonaerense y su reorganización territorial. Define en primer término la cuestión de su delimitación, determinándolo como aquel formado por la Ciudad de Buenos Aires; seis jurisdicciones comunales, Avellaneda, 4 de Junio, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín, y Vicente López, linderas con la Capital Federal; y otras ocho jurisdicciones comunales involucradas – Quilmes, Esteban Echeverría, Florencio Varela, San Isidro, San Fernando, Morón, Las Conchas y General Sarmiento– estableciendo el carácter jurisdiccional federal y a la vez provincial del mismo. En su artículo 1° establece que el nombre de “Gran Buenos Aires” deberá, en el futuro, ser de referencia obligatoria en toda actividad y documentación relacionada con el desarrollo del conglomerado urbano comprendido en tal área (figura 2).

En sus considerandos señala, entre otros aspectos, que “(...) el desarrollo edificatorio y el uso de la tierra en todas esas áreas de jurisdicción federal, provincial y municipal debe responder a una unidad orgánica de crecimiento y funcionamiento como medio circundante humano”. Así mismo indica la inexistencia de un Plan Regulador haciendo hincapié en el crecimiento hipertrófico y caótico del conglomerado, así como en que la acelerada industrialización del país provoca en Buenos Aires y alrededores la dispersión indiscriminada de grandes y pequeñas fábricas sin coordinarlas con adecuados accesos viales y con la formación de áreas residenciales y recreativas planteadas como un conjunto orgánico. También señala que en la zona provincial el plan debe ser substancialmente preventivo y eventualmente curativo, entendiendo como plan preventivo un marco físico adecuado para el desarrollo de la vida social y física de la población. En el caso particular de la especulación urbana indica que “(...) la actual legislación resulta inadecuada para evitar la especulación negativa con los valores de la tierra y para promover el encauzamiento de la iniciativa privada en el desarrollo positivo dentro de normas que conduzcan a la creación de nuevos núcleos

urbanos conforme al Plan o al remodelamiento de distritos urbanos actualmente deteriorados”.

En los artículos 2º y 3º designa y establece el objeto de una Comisión Asesora *ad honorem* integrada por el Director de Geodesia en representación del Ministerio de Obras Públicas y por el Arquitecto José M. F. Pastor¹⁸ y el Ingeniero Civil José Bonilla¹⁹ en carácter de expertos en planeamiento. Resulta central dentro de su cometido definir medidas permanentes y provisionales, mediatas e inmediatas, a fin de regular conforme a plan el desarrollo y funcionamiento del Gran Buenos Aires de acuerdo a los recursos de la técnica y los métodos del planeamiento urbano y rural; y aconsejar un procedimiento para “(...) salvar, desde el punto de vista del planeamiento urbano y rural, las diferencias de jurisdicción que dividen políticamente al Gran Buenos Aires, a fin de unificar en un propósito común las aspiraciones de las respectivas agrupaciones humanas con respecto a la estructuración del medio urbano y rural”.

Resumiendo, son varios los aspectos a destacar contenidos en el Decreto 70. Uno de ellos es la caracterización del conglomerado bonaerense, tanto en su definición jurisdiccional como en los aspectos a transformar y planificar. Cabe destacar en este punto que no parece haber sido ajeno a su redacción el arquitecto Pastor, quién sin ocupar cargos en la estructura estatal nacional ni provincial incidió fuertemente en su condición de técnico especializado en varias de las decisiones tomadas. En particular el decreto implementa, tanto en lo terminológico como en lo jurisdiccional y en lo organizativo, los diagnósticos y conceptos sobre el planeamiento del Gran Buenos Aires expresados por Pastor en el Curso Básico de Planeamiento Urbano y Rural, organizado por el Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en 1947.²⁰

La Comisión Asesora del Gran Buenos Aires eleva un informe que es aprobado, en octubre de 1949, por Decreto Nº 23.437 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. El mismo contiene, además de un diagnóstico y del informe de situación propiamente dicho, informes municipales, informes de diversas instituciones públicas, un modelo de ordenanza municipal, un anteproyecto para una Ley de Planeamiento de Emergencia para la Provincia de Buenos Aires y la propuesta de un Plan

Regulador Permanente. Este último debía comprender la “Creación de un Organismo Autónomo investido del Poder Público necesario y dotado de la agilidad ejecutiva imprescindible para hacerse cargo de la administración y control del Plan Regulador del Gran Buenos Aires, debidamente autorizado para establecer convenios con las distintas municipalidades involucradas en el Plan”, y la “Creación de una Autoridad de Planeamiento Autónoma” que centralizaría el control de una futura Ley de Planeamiento Urbano y Rural de la Provincia de Buenos Aires. Según el propio Pastor, desde octubre de 1949 la continuación del estudio del problema de planeamiento del Gran Buenos Aires fue desechada tanto en el orden provincial como en el federal.²¹

Esto también es señalado por Novick y Caride quienes refieren que otro decreto del 6 de octubre de 1949 otorgó status jurídico al Gran Buenos Aires, excluyendo a la Capital Federal, sin que se resolviera ningún acuerdo interinstitucional para su funcionamiento. En cuanto a la Comisión Asesora, indican que fue suprimida y que incluso, se llegó a considerar que la expresión “Gran Buenos Aires” atentaba contra la autonomía provincial.²²

De manera provisoria podemos decir sobre lo señalado hasta aquí que la presencia y referencia explícita en el Decreto 70 de especialistas externos a la administración, Pastor y Bonilla, se concibe a partir de la señalada precariedad de la burocracia técnica estatal en temas de planeamiento urbano y territorial y de planificación económica y social; que las propuestas de descentralización resultan llevadas a cabo muy parcialmente, del mismo modo que las mejoras en las condiciones de vida de los granbonaerenses; en cuanto al encauzamiento de la actividad privada, el mismo se evidencia principalmente en algunas normativas municipales, en la voluntad expresa de promover planes reguladores urbanos, y en el accionar del Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires; por último, la problemática interjurisdiccional y la creación de una superjurisdicción coordinadora propuesta por Pastor, quedará sin resolución. Sin embargo, una consecuencia que produjo el informe de la Comisión Asesora fue la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de organizar el Instituto de Planeamiento Urbano y Rural de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los primeros fondos en el presupuesto de 1950.

2.1. Algunas realizaciones en “el Gran Buenos Aires”

Desde la jurisdicción nacional pueden encontrarse algunas realizaciones vinculadas con las ideas descriptas del Gran Buenos Aires. Un ejemplo de ellas es el proyecto –resultado de un concurso convocado por el Banco Hipotecario Nacional– para la urbanización de tierras situadas sobre la autopista al aeródromo “Ministro Pistarini” en el partido de Matanzas. El propósito fue el de desarrollar una villa de 32.000 habitantes, obteniendo el concurso el equipo formado por los Arquitectos Piccinato, Adighero, Gómez, Morelli y Stortini.²³ Luigi Piccinato, arquitecto italiano, había realizado en Italia el proyecto de la ciudad de Sabaudia, en el marco de las políticas territoriales mussolinianas para el Agro Pontino, y según señala Liernur, Piccinato integró el organigrama del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en el 9º Departamento, dedicado a los problemas inmediatos y Obras Públicas del Gran Buenos Aires.²⁴

En el orden de las acciones provinciales realizadas en el marco de lo desarrollado por la Comisión Asesora del Gran Buenos Aires, tal vez sea el proyecto más destacado la creación y el plan de la Ciudad-jardín “El Libertador”, en 1949, desarrollado por Estudios Asociados, integrado por José M. F. Pastor, Arquitecto, José Bonilla, Ingeniero Civil y Alfredo P. Etcheverry, Arquitecto.

La concepción urbanística de la ciudad suscribe los principios del planeamiento británico en los aspectos relativos a la creación de “ciudades satélite” como estrategia descentralizadora, pero en su diseño se recurre a alteraciones premeditadas de los modelos conocidos de ciudades jardín en procura de una adecuación a los objetivos planteados en el programa, y a las condiciones de realización locales, considerando preexistencias conceptuales, organizativas y urbanas locales.

Según los autores la iniciativa parte del Gobierno de la Provincia por intermedio del Instituto Inversor. El proyecto es realizado por un equipo privado de profesionales contratados y los trabajos están a cargo de una empresa de construcciones mixtas, formada por el propio Instituto Inversor y capitales privados. Se propone una vasta operación comercial fundada en la valorización de tierras mediante su desarrollo, procurando su autofinanciación, cumpliendo el Instituto Inversor la función de

desarrollar la iniciativa privada, en manos de la cual quedará luego el desarrollo de la ciudad. La inversión requerida es, en la primer etapa de 13 millones de pesos en obras de urbanización y de uso comunal; la operación total es del orden de los 80 millones de pesos, a realizar en un lapso de 3 años como mínimo y de 5 años como máximo, comprendiendo 3756 viviendas para una población de 15.607 personas, contando sólo con el desarrollo de tierras propiedad del Instituto Inversor. La población total es estimada en 40.000 habitantes, con dos grandes zonas industriales y todo el equipamiento urbano necesario.

En el desarrollo de “La nueva ciudad subsatélite de Buenos Aires” se propone articular la acción pública en la promoción del emprendimiento con el esfuerzo privado, asignándole la realización y explotación de todo cuanto no sea obra comunal. En términos textuales, “El estado toma la iniciativa y fija la política de planeamiento; pero toda acción constructiva la realiza a través profesionales y entidades privadas, sin crear más burocracia (...)”.²⁵

Sin duda la influencia de Pastor como agente externo a la estructura administrativa de la Provincia de Buenos Aires, en este segmento de gestación de acciones de reordenamiento del conglomerado bonaerense, fue altamente significativa y determinante, ya que tiene presencia en la formación de cuadros técnicos a través del Curso Básico de Planeamiento Urbano y Rural, integra la Comisión Asesora del Gran Buenos Aires, y conforma el estudio profesional privado contratado para el desarrollo del planeamiento de la ciudad-jardín “El Libertador”. Más allá, como ya se ha dicho, de que estos hechos ponen de manifiesto las deficiencias técnicas de la administración provincial, son indicadores, y tal vez esto sea lo más importante, de una unidad conceptual en el conjunto de ideas estudiadas y de medidas propuestas, indicando complementariamente la afinidad entre las políticas a desarrollar y las propuestas y realizaciones técnicas. Una afinidad que perdurará hasta el final de la gobernación Mercante, y que se advierte también en propuestas para la costa Atlántica.

3. EL INSTITUTO INVERSOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En junio de 1948 el ejecutivo provincial eleva al Senado el proyecto de ley de creación del Instituto Inversor, como organismo oficial que

propendiera al desarrollo y fomento de diversas zonas, en una acción y un campo en el que la actividad privada no podía actuar por falta de alicientes. Su competencia en funciones comerciales e industriales no debía inspirarse exclusivamente en la idea del lucro sino en las normas de una política de fomento territorial. Así, las funciones serían las de adquirir –dentro de un plan orgánico– tierras para forestación, creación de balnearios, termas y lugares de turismo, y propender al mejoramiento de los ya existentes tomándolos en explotación en caso necesario. Formar centros urbanos mediante el loteo de tierras y la construcción de viviendas, el fomento agrícola ganadero e industrial y cualquier otra actividad que tuviera por fin mejorar “zonas de la provincia.”

Aprobado por ley 5399²⁶ en diciembre de ese año como entidad autárquica con sede en la ciudad de La Plata, le correspondía al Instituto la inversión de los fondos y rentas líquidas pertenecientes a las secciones del Instituto de Previsión Social. Podía también formar parte de sociedades dedicadas a las explotaciones autorizadas por la ley de creación, en un aporte no menor al 50 % del capital total de la empresa. El artículo 6º regula la obtención de recursos y el 7º estipula que el capital podría elevarse hasta la suma de 100.000.000 de pesos moneda nacional. Era la Provincia quien respondía de las operaciones del Instituto. Los inmuebles del mismo, sus operaciones y los actos de sus representantes y apoderados estarían exentos de toda contribución dentro del territorio provincial, siendo el ejecutivo quien gestionaría en las municipalidades la exención de impuestos, tasas y derechos municipales. El Instituto solicitaría al Poder Ejecutivo la expropiación de aquellos bienes que necesitase para el cumplimiento de sus fines.

Al mes de reglamentado su funcionamiento en octubre de 1949, por ley 5557 del mes de noviembre se aprueba el aumento de su capital transfiriéndole las siguientes tierras:

1. Las tierras expropiadas para el ensanche del ejido de la ciudad de Necochea. Compuesto por cuatro lotes del frente costero con una profundidad variable de alrededor de 500 metros –lotes sujetos a expropiación por Decreto 15.677 y de acuerdo a lo dispuesto por ley 3928– fueron objeto de un concurso internacional de anteproyectos de urbanización, organizado por el Instituto

Inversor como una de sus primeras acciones.²⁷ Como ocurría frecuentemente el plan resultante no tuvo aplicación, y en 1950 se aprueba el plan de Desarrollo Urbanístico para el loteo mar 4, que analizaremos seguidamente.

2. Las tierras que componían el Vivero Dunícola “Florentino Ameghino” de Miramar y las expropiadas para su ampliación. En 1952 se aprueba un plan de urbanización con carácter de barrio parque en esas tierras propiedad del Instituto.

3. 1000 hectáreas de tierras fiscales del Parque Sierra de la Ventana.

4. 95 hectáreas en el partido de La Plata, próximas a la estación Gonnet, que se encontraban en trámite judicial de expropiación y en las que el Instituto debía realizar un centro de recreación infantil. Eran las tierras del Swift Golf Club de Gonnet expropiadas para el usufructo y esparcimiento popular, donde luego el Instituto inversor realizó la República de los Niños.

En 1952 es derogada la ley de su creación, debiendo el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión por medio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, proceder a la liquidación del Instituto. Aunque de corta existencia, las realizaciones de la institución evidencian, tal como hemos expresado esa simbiosis entre el proyecto de los técnicos del urbanismo y el proyecto político de Mercante, apropiándose el gobierno de las concepciones urbanísticas en tanto contenedoras de un uso social de la tierra, y que a través de un caso de la costa bonaerense expondremos a continuación.

3.1. Villa Residencial Turística en Necochea

Los considerandos del decreto de aprobación del plan de desarrollo urbanístico²⁸ resaltan “que tal aprobación implica sancionar un nuevo concepto del parcelamiento y el uso de la tierra, desprovisto del mezquino afán especulativo, y concebido por el contrario, desde un punto de vista funcional acorde al mérito potencial de la fracción a urbanizarse, y a la conveniencia del pueblo que ha de usufructuarla. Que en consecuencia se inicia así una nueva obra de profunda y perdurable repercusión social,

concordante con el espíritu y la práctica de este Gobierno”.

El nuevo concepto a que se hace referencia se vincula con las denominadas unidades vecinales utilizadas en la planificación británica de post-guerra y cuyo origen se remonta a Estados Unidos a finales de los años 20.²⁹ La idea que rige la urbanización es la de abolir la tradicional subdivisión en manzanas y calles, y en cambio reemplazarlos por sistemas de lotes agrupados en torno a calles estrechas en las que el vehículo sólo accede para llegar a las viviendas, y el resto del terreno se destina a parques públicos: “pues en realidad ellos constituyen el fondo de la villa, cuyas casas y edificios aparecerán como levantadas en medio del parque y no al margen de este”.

Este tipo de urbanizaciones se basan en la clasificación vehicular, que va desde las vías rápidas o de acceso, que en este caso son las dos paralelas a la costa, la mediterránea y la del borde del mar; las calles de unión de los distintos sistemas que delimitan las unidades de vivienda y las callecitas internas en *cul-de-sac*. Componen las tres unidades vecinales viviendas unifamiliares, admitiéndose usos especiales para hoteles y usos complementarios para negocios de abastecimiento diario. El conjunto se completa con un centro comercial vecinal y con el centro cívico turístico de hoteles, en cuya etapa inicial debía construirse el Hotel casino, cuya masa edilicia dominaría el grupo de edificios. Luego se completaría con museo oceanográfico, auditorium salas de conciertos, cine, edificio de deportes, salones de exposiciones y oficinas (figuras 3).

Se definen también las normas urbanísticas y edilicias, todo lo cual debía tender a la idea rectora de viviendas dispersas en el verde, por lo que la altura máxima de edificación no podía superar los 8 metros, no podían materializarse las medianeras, y la masa edificada debía dejar un borde libre de 2 metros en todo el perímetro hasta los límites del terreno, sólo por mencionar las más significativas. Finalmente, con respecto a las edificaciones determina que su apariencia externa será el resultado del uso armónicamente proporcionado de estructuras, materiales, coloraciones y demás recursos arquitectónicos, primando tanto un criterio estético como de economía y utilidad. Surgiría así espontáneamente un “estilo”, una expresión CONTEMPORANEA y ARGENTINA³⁰ de la

Arquitectura, que contribuiría a crear el estilo propio del lugar y de la época.

Notas.

¹ Ver Altamirano, C., “Ideologías, políticas y debate cívico” en Torre, J. C. (Dir.), *Los años peronistas (1943-1955)*. Nueva Historia Argentina, Tomo VIII, Buenos Aires, Sudamericana, 2002, 207-255.

² Mercante, D., Mensaje a la Asamblea Legislativa, 2 de mayo de 1947. Senado de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de Sesiones*, 91° período 1947-1948. Tomo 1, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1948, 7.

³ Aspectos tratados en Bruno, P., “Hacia la conformación de la ribera marítima bonaerense como territorio del turismo, *Registros, revista anual de investigación del centro de estudios históricos, arquitectónico-urbano*, FAUD, UNMdP, n. 3, 2005, 35-52.

⁴ Para una historia social del turismo en la provincia ver Pastoriza, E., “Usted se paga el viaje, la Provincia el hospedaje. Mar del Plata, el turismo social y las vacaciones populares durante el gobierno de Domingo A. Mercante”, en Panella, C. (comp.), *El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial*. La Plata, ICPBA, 2005. También Pastoriza, E., *La conquista de las vacaciones. Breve historia del turismo en la Argentina*. Buenos Aires, Edhasa, 2011.

⁵ El artículo 4° norma la obtención de recursos de la Dirección. En el marco del trabajo, interesa destacar el inciso h) el producido del derecho de aprobación y visado de planos y proyectos de subdivisión de tierras a subastar y situadas en zonas de turismo no ejidales. Otra prueba de ese intento constante de transferir recursos provenientes de la actividad privada ampliando los recursos del Estado en beneficio del bien común.

⁶ Considerada como: “la zona que ofrece al turista la mayor diversidad de atracciones panorámicas, climáticas y recreativas, a la vez que se une la emoción de los lugares evocativos de nuestra tradición histórica y religiosa. Su pintoresca campiña, sus lagos, sus lagunas, sus ríos y sus sierras, unidos al incomparable encanto de sus playas hacen de esta región la más completa en cuanto a la variedad de motivos, en que pueden encontrarse recreo, descanso y amenidad. Todos los lugares que integran esta región turística de la Provincia de Buenos Aires están unidos por una magnífica red vial pavimentada en su casi totalidad”. Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Dirección de Turismo y Parques, *Del mar a las sierras...*, Folleto Editado por la Provincia de Buenos Aires, s/f.

⁷ Mercante, D., Mensaje a la Asamblea Legislativa, 3 de mayo de 1949. Senado de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de Sesiones*, 93° período, 1949. Tomo 1, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1950, 16.

⁸ Mercante, D., Mensaje a la Asamblea Legislativa 3 de mayo de 1950. Senado de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de Sesiones*, 94º período 1950. Tomo 1, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1951, 17.

⁹ Obras de arquitectura para el turismo, Plan Trienal de Trabajos Públicos, según zonas y categorías.

¹⁰ Según refiere Juan Meyer, en 1945 comienza la construcción del actual hotel de Sierra de la Ventana, a cargo del Arq. Raúl Costa Varsi, por encargo del Sr. Drago, finalizando en 1948. Entre 1953 y 1957 lo compra la provincia de Buenos Aires al propietario, Sr. Drago, que por razones familiares nunca abrió el hotel.

¹¹ Mercante, D., Mensaje a la Asamblea Legislativa, 2 de mayo de 1947, op cit., 6.

¹² Ver Clarke, G.; Ghisiglieri, J., y Sarno, A., “La Gobernación Mercante. Construcción histórica con documentos orales”, en PANELLA, C. (Comp.). *El Gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952)*..., op. cit.

¹³ Ver, Waldmann, P., *El peronismo 1943 1955*. Buenos Aires, Hyspamerica, 1985, 127.

¹⁴ Entre 1940 y 1944 se publican en la Revista de Arquitectura alrededor de 14 artículos. Aproximadamente igual cantidad se publican entre 1944 y 1946, sumándose al menos dos libros de autoría del arquitecto Pastor: *San Juan Piedra de Toque del Planeamiento Nacional* y *Urbanismo con Planeamiento. Principios de una Nueva Técnica Social*. A esta producción local debe incorporarse la difusión de publicaciones extranjeras. Posteriormente comenzarán a publicarse artículos sobre estas temáticas en la revista Nuestra Arquitectura.

¹⁵ Para un desarrollo pormenorizado de la emergencia del planeamiento regional en Argentina ver: Mazza, C., “Notas sobre los comienzos del planeamiento regional en Argentina, 1943-1946: fragmentos de convergencia entre técnicas y políticas”, en *Registros, revista anual de investigación del centro de estudios históricos, arquitectónico-urbanos*, FAUD, UNMdP, 2004, n. 2, 111-135.

¹⁶ Puede leerse: “El sentido de planeamiento se desarrolla rápidamente en nuestra civilización desde hace una década, luego de la depresión de los años 1929 al 34 según los distintos países en que ella hizo crisis. (...) Cualquiera que halla hurgado siquiera en la sociología no podrá pasar por alto que el síntoma más característico de nuestro tiempo es la tendencia a la planificación; (...). Entretanto en el país se han venido gestando y desarrollando acontecimientos sociales y políticos cuya índole no estamos capacitados para comentar pero que indudablemente responden a la ya citada tendencia hacia el planeamiento, característico de nuestra civilización presente. La Argentina, en este sentido, sigue las huellas de Inglaterra y Francia, dos países democráticos e inspiradores de nuestra cultura, que poseen sendos Ministerios de Planeamiento Urbano y Rural; citamos a esos dos países y no a Rusia ni a Alemania hitlerista porque el método de planeamiento que en ellas ha tenido o tiene lugar es

cosa que no deseamos para nuestro país. (...) El planeamiento no puede ser juzgado a la ligera ni aún por los que se creen autorizados por su cultura o por su instrucción, si desconocen sus principios –y esto es lo más peligroso– si son incapaces de captar su significación y de reconocer que es preciso un reajuste integral de toda la estructura socio-económica presente; reajuste, sin que esto obligue fatalmente a cambios drásticos; en suma, remodelación urbana y rural que puede llevarse perfectamente a la práctica sin contravenir los preceptos constitucionales, (...)”. Pastor, J., *Urbanismo con Planeamiento. Principios de una nueva técnica social*. Buenos, Aires Arte y Técnica, 1946, 17

¹⁷ Ver, Novick, A. y Caride, H. (1999). “Ciudad versus área metropolitana. Notas para una historia del Gran Buenos Aires”, en Document de discussion de MOST n. 37 [en línea], Disponible desde Internet en www.unesco.org/most/dsp37nov.htm [con acceso el 10-X-2008]

¹⁸ José M. F. Pastor desde principios de la década de 1940 difunde y preconiza el planeamiento anglosajón en Argentina, concluirá en una noción de planeamiento regional constituida a partir de la integración de elementos provenientes de sus dos principales vertientes, la británica y la norteamericana. De textos y planes de la primera, tomará de la noción de “planeamiento urbano y rural” vinculándola al problema de la tierra rural, al planeamiento de ciudades jardín, al de la localización y descentralización industrial y a la búsqueda del equilibrio entre ciudad y campo. De la segunda, incorporará definiciones, el concepto de región y regionalismo y estrategias de acción regionales, así como ejemplos y casos de intervenciones planificadas, de diversa escala, en la cuenca del Valle del Tennessee. Publica en 1945 *San Juan. Piedra de Toque del Planeamiento Nacional*, Buenos Aires, Arte y Técnica y en 1946 *Urbanismo con Planeamiento. Principios de una nueva técnica social*, Buenos, Aires Arte y Técnica. Ver: Mazza, C., “Notas sobre los comienzos del planeamiento regional...”, op. cit. Desarrolló una prolífica tarea en escritos y realizó diversos planes regionales y urbanos conjuntamente con el Ingeniero Bonilla hasta la década de 1970.

¹⁹ José Bonilla presidió la División Técnica de Planeamiento y Urbanismo del Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. Escribió diversos artículos y libros, varios de ellos en colaboración con José M. F. Pastor, con quién además realizó una importante cantidad de planes regionales y urbanos hasta los años 70.

²⁰ Pastor, J., “El Gran Buenos Aires”, en *Curso Básico de Planeamiento Urbano y Rural*. La Plata, Edición especial limitada, Talleres Gráficos de la División Información e Impresiones del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, 1950, 133-139. Organizado por el Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y el

Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, dictado en 1947 y publicado en 1950.

²¹ Pastor, J. y Bonilla, J., *Uso de la tierra en relación con la vivienda y el desarrollo urbano y regional*. Buenos Aires, IPRU, 1958, 165-193.

²² Novick, A. y Caride, H., “Ciudad versus área metropolitana...”, op. cit.

²³ Ver sección “Nuestro Urbanismo” en Revista Nuestra Arquitectura n° 227, Agosto, 1952, Buenos Aires, Editorial Contémpera, 243.

²⁴ Ver, Liernur, J., voz “Piccinato, Luigi”, en Liernur, J. y Aliata, F., *Diccionario de Arquitectura en la Argentina*, Buenos Aires, Clarín Arquitectura, 2004, 66-67.

²⁵ Ver “Ciudad-jardín El Libertador”, en Revista de Arquitectura n. 356, Buenos Aires, Sociedad Central de Arquitectos, Terrot Editor, 1950, 242-248.

²⁶ Art. 11.- La dirección estaría cargo de un Consejo de Administración (nombrado por el Poder Ejecutivo) compuesto por un presidente (Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires) y seis miembros (durarían 4 años en sus funciones). Los miembros del Consejo recibirían una asignación anual proporcional al 5 % de las utilidades del Instituto, no pudiendo ser inferior a 3000 pesos mensuales –aún en caso de ejercicio deficitario– ni superior a 4000.

Art. 12.- El Ministro de Hacienda, Economía y Previsión, era consejero “ex officio”, asistiendo a las reuniones del Instituto con voz pero sin voto.

²⁷ El concurso de anteproyectos para la urbanización de tierras propiedad del Instituto Inversor en la ciudad de Necochea fue analizado en Bruno, P., “Una Tesis de planeamiento de los años 50. Planeamiento y urbanización de Necochea-Quequén (Argentina): Antonio Bonet, Jorge Ferrari Hardoy, arquitectos”. *Perspectivas Urbanas* n. 7, 2006, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona.

²⁸ Componen el equipo técnico que desarrolla el plan los arquitectos Alberto Cuenca, Jorge Lima, Luis Reborá, Alfredo Etcherverry, Alejo Martínez (h), Carlos Lange y José M. F Pastor; el ingeniero José Bonilla y el Sr. Antonio Bonet.

²⁹ Una explicación del concepto puede verse en Mazza, C., “1935-1965. Itinerarios de modernidad en las transformaciones urbanísticas de la idea de Ciudad Jardín: el Barrio Parque y la Unidad Vecinal”, *Registros, revista anual de investigación del centro de estudios históricos, arquitectónico-urbanos*, FAUD, UNMdP, n. 1, 2003, 106-120.

³⁰ En mayúsculas en el original, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. Villa Residencial-turística en Necochea. Primera Etapa a Desarrollarse en el Lote Mar 4. Normas para el Desarrollo futuro. Anexas al plano de desarrollo urbanístico aprobado por Decreto 6135 del 7 de abril de 1951.